

5. Las incidencias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por los componentes de los distintos Jurados, cuya decisión y fallos serán inapelables.

6. Podrán declararse desiertos los premios en los que se considere que los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria o carezcan de la calidad o rigor suficientes.

7. El fallo de los Jurados será comunicado directamente a los galardonados. El autor recogerá personalmente el premio en el acto oficial que anunciará oportunamente.

8. La cuantía de los premios está sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

9. Las normas particulares por las que se regirán cada uno de los premios, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se relacionan en artículos independientes.

Artículo 3. *Institución «Ejército del Aire».*

Dotación: Un premio único de 1.000.000 de pesetas y trofeo.

Se concederá a la persona o institución que más se haya distinguido con la realización de trabajos, acciones o actitudes que contribuyan de forma notoria al cumplimiento de la misión del Ejército del Aire o a la identificación de éste con la sociedad a la que sirve.

Las candidaturas serán propuestas por los distintos mandos del Ejército del Aire.

Artículo 4. *Pintura.*

Dotación:

Un primer premio de 2.500.000 pesetas y trofeo.

Un segundo premio de 500.000 pesetas y placa.

El Jurado podrá conceder menciones de honor y placa, reservándose el Ejército del Aire la opción de adquisición de dichas obras.

Las obras podrán ser realizadas sobre cualquier soporte y con cualquier técnica, con un tamaño no inferior a 100 por 81 centímetros ni superior a 200 por 200 centímetros. Deberán presentarse montadas en bastidores o en soporte sólido y enmarcadas con listón de madera. No serán admitidas aquellas que estén protegidas por cristal o realizadas en materiales delicados que impidan su transporte. Sí se admitirán las protegidas por plástico o material irrompible.

Las obras irán sin firmar y perfectamente identificadas en su parte posterior, con un lema que deberá figurar también en un sobre cerrado y lacrado, en cuyo interior se relacionarán los datos personales del autor (nombre, dirección y teléfono), así como la valoración económica de la obra realizada por su autor.

Sólo se admitirá una obra por autor y habrá de ser original y no premiada en otro certamen.

El embalaje, transporte y seguro será realizado por el autor o persona en quien delegue, tanto en su entrega como en su retirada. El Ejército del Aire se inhiere de toda responsabilidad por pérdida de obras derivada de robo, incendio, etc., así como por los daños que pueda sufrir tanto en la recepción como en la devolución y durante el tiempo que estén bajo su custodia. No suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos, si bien cuidará de las obras con el máximo celo.

Las obras que resulten galardonadas con alguno de los premios mencionados quedarán en propiedad del Ejército de Aire, que se reserva los derechos de explotación en el ámbito nacional e internacional por un plazo de tiempo ilimitado y para los fines que en el preámbulo se determinan, ajustándose a lo establecido en la Ley 22/1987, de 1 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas inmediatamente después de hacerse público el fallo de los Jurados. Las obras seleccionadas y no premiadas podrán retirarse al término de la exposición pública de las mismas. El plazo final en ambos casos será el 31 de enero de 1997. Transcurrido dicho plazo, se considerará que los interesados renuncian a sus obras, quedando éstas en propiedad del Ejército del Aire.

Los autores de las obras que resulten galardonadas quedarán obligados a firmar sus obras antes de la ceremonia de entrega de premios.

Las obras seleccionadas serán expuestas al público si su calidad y cantidad son consideradas suficientes.

Artículo 5. *Medios de comunicación.*

Dotación:

Un primer premio de 1.250.000 pesetas y trofeo.

Un segundo premio de 500.000 pesetas y placa.

Se admitirán trabajos o conjuntos de trabajos publicados o emitidos por un medio español de comunicación social de carácter público o privado de amplia difusión entre el 1 de noviembre de 1995 y el 15 de octubre de 1996.

Los trabajos se entregarán por triplicado y debidamente presentados. Cuando vayan sin firmar o firmados con pseudónimo, o cuando no pueda figurar la cabecera, el título o la fecha en el caso de los medios impresos, se acompañarán con una carta o certificado del Director del medio de comunicación social en que se especifiquen estos extremos, junto con el nombre del autor y la fecha de publicación o emisión.

La grabación magnetofónica de los programas de radio, se acompañará del guión técnico de la emisión.

Los programas emitidos por televisión se presentarán en cintas de vídeo de sistemas Betacam, U-matic, VHS o Beta. Irán acompañados del guión técnico de la emisión.

Artículo 6. *Jurados.*

El Consejo Superior del Ejército del Aire actuará de Jurado para la modalidad de «Institución Ejército del Aire».

Para las modalidades de Pintura y Medios de Comunicación, los Jurados estarán integrados por el General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, que actuará en calidad de Presidente con capacidad para dirimir empates, el Secretario general del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y tres personas de reconocido prestigio en los ámbitos artísticos y culturales que abarca la presente convocatoria. Un Oficial de la Oficina de Relaciones Públicas actuará como Secretario.

Artículo 7.

La concurrencia a los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 17 de enero de 1996.—P. D., el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Ignacio Manuel Quintana Arévalo.

1816

RESOLUCION 423/39295/1995, de 22 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 17 de julio de 1995, recurso número 2.331/1992, interpuesto por don Javier Susin Casas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre complemento específico.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

1817

RESOLUCION 423/39296/1995, de 22 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), fecha 28 de septiembre de 1993, recurso número 2.023/1991, interpuesto por don Iván Senra Iglesias.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exención del Servicio Militar.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.